*CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 005 de 2024 FRR - "**MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES CON EL AGENTE CO2 PARA REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y DELEGACION DE CUNDINAMARCA*"".*

1. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con el NIT.899.999.737, representada por **GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.361.836 expedida en Bogotá mayor de edad, nombrado mediante Resolución (Prorroga) No. 8107 de 5 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de enero de 2020 según consta en el Acta No. 001 del día 22 de enero de 2020. Quien obra en su condición funcional y administrativa como Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Cundinamarca como así lo determinan los actos administrativos expresos en el presente documento y las facultades administrativas y de contratación consagradas en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción. Para efectos del presente; los suscritos Delegados Departamentales, en adelante se denominarán **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -FRR-** de una parte, y por la otra parte la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS Y PROYECTOS ESPECIALES SAS – SIPES**, identificada con el Nit. 900.581.434-1, representada legalmente por **DORIS NUBIA CORTES BRAVO**, identificada con cedula No 39.633.170 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

2. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La contratación pública busca el cumplimiento de los fines del Estado, por ello este mismo ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Que con la ley 80 de 1993, su modificación, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procura la trasparencia en la selección y la reducción de costos en el proceso contractual.

La Registraduria Nacional del Estado Civil, en observancia del artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo la organización de elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas, labor que es cumplida en la Delegación de Cundinamarca, a través de sus Registradurias Especiales, ciento catorce (121) registradurías Municipales y cinco (5) registradurías auxiliares que la integran.

Que se requiere, de acuerdo con las normas técnicas la carga de extintores con su respectivo químico los cuales deben ser renovados y recargados mínimo cada año. Por lo tanto, los extintores de la Delegación, Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares están cumpliendo la fecha de vencimiento y por ende su tiempo óptimo de funcionamiento. Además, se hace necesario reemplazar los extintores tipo Solkaflan por extintores CO2, acorde al concepto técnico – ambiental que la Coordinación de Talento Humano. Por ende, teniendo en cuenta que el agente extintor usado en los extintores Solkaflam (HCFC) está en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal, las importaciones de este producto se van a restringir cada año hasta que en el año 2030 no se permita importar este producto."

Conforme a ello y en desarrollo del protocolo, se concluye que la adquisición de extintores CO2 se realice paulatinamente, hasta tanto se implementen nuevas directrices y requisitos a cumplir en esta materia.

Que, de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento.

*CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 005 de 2024 FRR - "**MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES CON EL AGENTE CO2 PARA REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y DELEGACION DE CUNDINAMARCA"".***

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende realizar es necesaria, por cuanto se requiere contar con extintores como medida de prevención que permitan atender en primera instancia, posibles conatos de incendio, y mitigar el riesgo al que están expuestos los servidores públicos, usuarios, visitantes, contratistas, bienes muebles e inmuebles al servicio de la entidad.

Que, en el Plan anual de Adquisiciones, la Entidad determino ejecutar el proyecto de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es:

"***MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES CON EL AGENTE CO2 PARA REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y DELEGACIÓN DE CUNDINAMARCA".***

Con base a lo anterior, estando justificada la contratación a través del CDP N° 13124 del 04 de septiembre de 2024 y surtido el trámite precontractual, a la presente circunstancia se hace necesario que la Entidad determine la ejecución del proyecto de contratación de mínima cuantía en la forma descrita según el objeto

3. OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

"***MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES CON EL AGENTE CO2 PARA REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y DELEGACIÓN DE CUNDINAMARCA".***

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá asumir el costo, proveer la logística necesaria y dar las indicaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del futuro contrato. El retiro y la entrega se harán en la Delegación Departamental de Cundinamarca Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Bogotá D.C, en la Cra 7 # 17-01 piso 5, edificio Colseguros, de acuerdo con las especificaciones requeridas tales como:

- Recarga y mantenimiento Ext Multipropósito 10 libras ABC
- Adquisición de extintores CO2 10 libras
- Adquisición soporte pared extintor 10 libras

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a. **4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Comprenden la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma; para el efecto el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS.** 1. Recargar los extintores Multipropósito tipo ABC 10 libras, de acuerdo con las especificaciones de capacidad y de acuerdo con las normas ICONTEC de seguridad vigentes en Colombia. 2. Adquisición de extintores de Dióxido de Carbono (CO2), 10 libras. 3. Adquisición de Soporte pared para extintor 10 libras. (PUESTA EN PARED). 4. Utilizar el personal especializado, equipos necesarios e insumos de calidad, bajo los parámetros de seguridad industrial. El personal asignado por el contratista deberá estar debidamente identificado. 5. Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, adhiriendo los respectivos sellos en donde especifique los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. 6. El contratista garantizará el producto para el uso adecuado y fines pertinentes, para lo cual deberá adjuntar carta compromisoria en la cual se establezca garantía única de incumplimiento. 7. Verificar

el vencimiento e indicar si el extintor presenta anomalías que pueda implicar un mal funcionamiento. La recarga se debe realizar con el mismo tipo de agente extintor que contenía originalmente. Desarme de válvula, desarme y cambio de oring, lubricación presurización, sellado y etiquetado. Reposición de sellos de seguridad. 8. Entre las obligaciones el contratista incurrirá en los gastos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y mano de obra. 9. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores.10. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **4.2 OBLIGACIONES FINANCIERAS: a.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a lo establecido en el Formato 2 – Propuesta Técnica y Económica, asegurando el cumplimiento de la labor contratada y respetando el presupuesto ofertado. **b.** Informar y/o consultar al supervisor del contrato ante cualquier cambio necesario en la ejecución que pueda influir o alterar el cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución presupuestal. **c**. Realizar la entrega de los extintores, en perfecto estado, con el mayor aprovechamiento del recurso financiero, hasta agotar el presupuesto asignado. **4.3 OBLIGACIONES LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 2. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores. 3. Dar estricto cumplimento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contractual sin aviso previo y autorización escrita del supervisor designado para el presente contrato. 4. El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduria Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza (laborales, indemnizaciones, accidentes de trabajo, entre otras), que se establezca o que pueda entablarse contra ella, por causa de acciones u omisiones en las que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 5. En caso de ser Persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago de parafiscales (correspondiente al mes de pago) sobre el 40% del valor del contrato como independiente. De conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 2250 del 29 de diciembre4 de 2017, que establece las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y la disminución de la base para trabajadores independientes – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (*Art. 3, Decreto 1070 de 2013, modificado por el art. 9 del Decreto 3032 de 2013*). 6. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. Acatar la Constitución y la Ley. **4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** Comprende las siguientes actividades: **a.** Atender o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato **b.** Comunicar por escrito o por correo electrónico, mínimo con dos (2) días hábiles de antelación a la prestación del servicio, el nombre e identificación de las personas designadas, al igual que los datos de identificación del carro transportador de insumos y equipos para la prestación del servicio. **c.** Gestionar a través del designado supervisor las solicitudes de ingreso al edificio, del personal para efectuar la labor estipulada a través del contrato. d. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012. **e.** En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes- PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente **f.** En el caso de personas jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública. **g.** En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de aportes de manera independiente. h. Presentar los informes de ejecución, donde se encuentre consolidado el resumen de los servicios prestados por cada actividad realizada en cada sede - y un informe final donde se determinen los resultados obtenidos al finalizar el servicio contratado con las respectivas

recomendaciones a la Entidad, estos informes deben contener evidencias (fotografías) los cuales serán revisados y verificados por el supervisor del contrato. **4.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES: a.** Presentar las fichas técnicas de las sustancias que se implementaran en el desarrollo de esta actividad. B. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) dando cumplimiento con el numeral 7.1.3 Programa de Gestión Integral de Residuos descrito en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la RNEC, según se establece: https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230927_plan-institucional-de-gestion-ambiental.pdf. C. En la adquisición de bienes el contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.5 Programa de Consumo Sostenible descrito en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la RNEC, según se establece: https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230927_plan-institucional-de-gestion-ambiental.pdf, esto de cara a los criterios de sostenibilidad establecidos para la necesidad a atender, ordenados por la autoridad ambiental a través de las fichas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que podrán validarse en: https://www.miambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichastecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental/; requisitos base a tener en cuenta en su propuesta, a través de los medios de verificación. 4.6. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Comprende las siguientes actividades: **a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo la forma de pago establecida en el presente documento y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **b.** Supervisar la correcta ejecución del contrato e impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de este. c. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **d.** Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado. **e.** Atender y resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. **f.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato. **g.** Exigir al contratista el cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores y/o personas que intervienen en la ejecución del contrato. **h.** La entidad, de ser necesario y conveniente podrá dar aplicación a la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente para determinar la artificialidad de los precios de los proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. i. El designado supervisor realizará la validación de los medios de verificación de los criterios de sostenibilidad aportados por el contratista.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a) **5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, condicionado a la previa aprobación de las garantías exigidas y a la expedición del Registro Presupuestal (RP). **5.2. LUGAR DE EJECUCION.** - Las actividades para la ejecución del presente contrato, tendrán lugar en la Delegación Departamental de Cundinamarca Carrera 7#17-01. Piso % Edificio Colseguros en la Ciudad de Bogotá. **5.3 VALOR DEL CONTRATO. TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($3.673.530,00) M/CTE INCLUIDO IVA 5.4- FORMA DE PAGO.** La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos; para este, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: A. Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. Si es facturador electrónico deberá generar la factura con los parámetros y código PCI de la unidad ejecutora que indique la entidad, factura electrónica que será aprobada a través del portal de SIIF Nación; presentación de la factura electrónica y el respectivo cargue de la misma en la plataforma SECOP II. B. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. C. Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor

y el contratista a través del formato GCFT05 – RNEC Acta recibo definitivo a satisfacción. D. Certificación de cumplimiento expedida por el designado supervisor, GCFT07 Certificación supervisión. E. Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato GCFT08 – RNEC Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría. F. Entrega y validación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en acápite del numeral 2.7.5 Obligaciones Ambientales del Contratista. **NOTA 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 2:** En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC. **5.5. Documentos adicionales para presentar:** El contratista deberá presentar, junto con los documentos exigidos para trámite de pago, el informe de actividades y cantidades ejecutadas con el balance del contrato que soporten el porcentaje realizado, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y la certificación del Supervisor de las obras recibidas a satisfacción con el correspondiente registro fotográfico, así como certificación del Supervisor de lo ejecutado.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. **LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13124 del 4 de septiembre de 2024 6.2 SUPERVISIÓN**. - **LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de JULIANA VALENTINA RONDON BARRERA quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas a través de la notificación de supervisión, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA**: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA

*CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 005 de 2024 FRR - "**MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO, RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES CON EL AGENTE CO2 PARA REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y DELEGACION DE CUNDINAMARCA*"".*

REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con el decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. b) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS INSUMOS**: Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los insumos y agentes químicos recargados por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato 10 % del valor del Contrato y vigente por el término de ejecución de este y un (1) año tiempo de la recarga y/o más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD**. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.11 CESIÓN**. - EL **CONTRATISTA**

no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA. 6.12 PERFECCIONAMIENTO**. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.14 DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. **6.15 NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CALLE 63 A BIS # 69 – 55 Bogotá D.C. **6.16. ACEPTACIÓN**. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **6.17 DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13124 del 4 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. e). Registro Único Tributario. f). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. j). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. k). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Cundinamarca

SERVICIOS INTEGRADOS Y PROYECTOS ESPECIALES SAS
Nit. 900.581.434-1
DORIS NUBIA CORTES BRAVO,
C.C. No 39.633.170 de Bogotá D.C.
Representante legal
Contratista

JULIANA VALENTINA RONDON BARRERA
C.C No. 1.136.888.424
Supervisora

Proyectó: Luis Fernando Toro C. – Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Hector Mauricio Ávila T. - Ana Milena Rubio Burbano – Oficina Administrativa
Aprobó: Ana Milena Rubio Burbano – Oficina Administrativa - Luis Fernando Toro Castaño - Coordinador Oficina Jurídica